



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C; 28 de noviembre de 2024.

Doctor:
JULIO CESAR MORELOS
Secretario General
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

Referencia:	concepto jurídico – PROYECTO DE ACUERDO No. 050 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PÚBLICAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGA, PROFESIONAL Y CURSOS COMPLEMENTARIO, MEDIANTE EL PROGRAMA “LA U A TU LOCALIDAD”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
--------------------	--

Cordial saludo

TITULO DEL PROYECTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN POSMEDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE ORDENA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PÚBLICAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNÓLOGA, PROFESIONAL Y CURSOS COMPLEMENTARIO, MEDIANTE EL PROGRAMA “LA U A TU LOCALIDAD”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

AUTOR (ES)

MONICA VILLALOBOS OLEA. Concejal - bancada Movimiento Cartagena

OBJETO DEL PROYECTO

I. OBJETIVO GENERAL

La presente iniciativa tiene como objetivo ampliar y fortalecer la educación posmedia, mediante la utilización de la infraestructura de las Instituciones Educativas Oficiales con el fin de ampliar la cobertura de educación técnica, tecnológica, profesional y cursos complementarios. Con la implementación del programa “La U a tu Localidad” en el Distrito de Cartagena.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que persigue el Proyecto de Acuerdo son, principalmente, los siguientes:

- Ampliar la cobertura educativa posmedia en Cartagena, llevando programas de formación técnica, tecnológica, profesional y cursos complementarios en sus tres localidades, garantizando con ello, el acceso a la educación superior de jóvenes egresados en el Distrito de Cartagena
- Optimizar el uso de las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales, asegurando que cuenten con la infraestructura adecuada y cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para ofrecer programas de formación profesional.
- Promover alianzas estratégicas con empresas y organizaciones para co-diseñar y desarrollar programas educativos, que integren tanto el componente teórico como práctico, facilitando la creación de oportunidades de prácticas profesionales y empleos.
- Implementar y organizar estrategias integrales que respondan a las necesidades específicas de jóvenes en situación de riesgo, deportistas y artistas. El objetivo es garantizar



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

su acceso, permanencia y éxito en programas de educación superior. Estas serán especialmente direccionadas a la población vulnerable de la ciudad, promoviendo la equidad e inclusión educativa mediante el apoyo académico, psicológico y social.

e) Reducir el índice de violencias en los barrios de las distintas localidades del Distrito de Cartagena, llevando la U a tu localidad, porque la educación transforma vidas.

ALCANCE DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de la estrategia del Gobierno Nacional para consolidar la educación superior como un derecho universal, accesible para todos los jóvenes del país, y dentro del Plan Distrital de Desarrollo Cartagena Ciudad de Derechos que busca zanzar la brecha de oportunidades con los jóvenes y adolescentes de los estratos sociales más bajos.

Este proyecto busca fortalecer el sistema educativo a través de la implementación de programas que aseguren la inclusión y equidad en el acceso a oportunidades educativas, promoviendo un desarrollo académico y profesional integral. Esta estrategia tiene como objetivo facilitar el acceso progresivo a programas académicos adecuados en las tres localidades del distrito, priorizando las comunidades más vulnerables de la ciudad, especialmente a jóvenes en situación de riesgo, deportistas y artistas.

Se propone, ampliar la oferta de educación superior en el Distrito de Cartagena, mediante la identificación de Instituciones Educativas Oficiales con la infraestructura requerida, para articular la oferta de programas de educación posmedia en las distintas localidades de la ciudad, a instancias de universidades e instituciones universitarias públicas y privadas. El propósito es aumentar la capacidad física instalada de las universidades y ampliar la cobertura de Educación Superior, lo que se resumiría en un mayor número de cupos para el acceso a la educación posmedia de nuestros jóvenes.

Con esta propuesta se busca, además, interpellar de los factores que más incide en la deserción educativa, como lo es el costo del desplazamiento de nuestros estudiantes a los centros educativos; posicionar y lograr una educación posmedia integral, inclusiva, intercultural y equitativa, y facilitar los sueños de nuestra población joven, como elemento clave para la transformación social en Cartagena, promoviendo la paz y el desarrollo regional en nuestro Distrito a través de la equidad educativa y el fortalecimiento de la capacidad de los jóvenes para contribuir al progreso de sus comunidades.

JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Actualmente en la ciudad de Cartagena, existe una alta demanda de jóvenes con un gran deseo y anhelo de cursar programas de educación posmedia, pertenecientes a un grupo poblacional vulnerable que por su situación social y económica se le dificulta el acceso a la educación superior. Apenas el 21% de quienes egresan de nuestras escuelas, acceden a un sistema de educación superior, lo cual hace necesario identificar e implementar estrategias que nos lleven a la organización de la educación superior en la ciudad.

COMPETENCIA DEL CONCEJO

EL ARTICULO 313 Constitución Política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Concepto jurídico	
tema	Traslado presupuestal e incorporación dentro del presupuesto de rentas 2024.
Normas jurídicas para analizar	Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 1, artículo 287, artículo 294, 338 de la Constitución Política Ley 136 De 1994, (junio 02).

ANALISIS JURIDICO.

En el presente concepto se tuvieron en cuenta las siguientes normas:

➤ **Constitución política: Artículo 313. Corresponde a los concejos:**

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

- **Ley 136 de 1994 - ARTÍCULO 71.- Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los **concejales, (negrilla fuera del texto)**, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.(.....)l

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

CONCLUSION:

Conforme a todo lo anterior y teniendo en cuenta en los antecedentes de la presente iniciativa, y en especial la justificación, como es cierto, ya que *actualmente en la ciudad de Cartagena, existe una alta demanda de jóvenes con un gran deseo y anhelo de cursar programas de educación posmedia, pertenecientes a un grupo poblacional vulnerable que por su situación social y económica se le dificulta el acceso a la educación superior. Apenas el 21% de quienes egresan de nuestras escuelas, acceden a un sistema de educación superior, lo cual hace necesario identificar e implementar estrategias que nos lleven a la organización de la educación superior en la ciudad.*

En criterio de esta oficina es dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo No. 050-2024

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted atentamente.

Rafael Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica